



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO**

**DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES
Y PERIÓDICO OFICIAL**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
**JESÚS PABLO
LEMUS NAVARRO**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
**SALVADOR
ZAMORA ZAMORA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
**HÉCTOR GUILLERMO
HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**JANIO
SOTELO GONZÁLEZ**

Registrado desde el
3 de Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 27 DE ENERO
DE 2026**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDXV

43

SECCIÓN
VI



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

**JESÚS PABLO
LEMUS NAVARRO**

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

**SALVADOR
ZAMORA ZAMORA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

**HÉCTOR GUILLERMO
HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

**JANIO
SOTELO GONZÁLEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación periódica.

Permiso número: 0080921.

Características: 117252816.

Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

DIGELAG ACU 005/2026
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS APORTACIONES FEDERALES QUE, CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), DEBAN MINISTRARSE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Guadalajara, Jalisco, a 21 veintiuno de enero de 2026 dos mil veintiséis.

Salvador Zamora Zamora, Encargado de Despacho de Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 43, 46, y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 2, 3 numeral 1 fracción I, 4 numeral 1, fracciones I, II, III, XI y XIX, 5 numeral 1 fracciones I y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14 numerales 1, 2 y 4, 15 numeral 1 fracciones I y VI, 16 numeral 1 fracción I, 17 numeral 1 fracciones XXVIII y L de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco establece en sus artículos 36 y 50 fracción XX que el ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en un ciudadano a quien se denomina Gobernador del Estado, quien cuenta con la facultad de expedir acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.
- II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el Secretario de despacho a que el asunto corresponda.
- III. Que la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 36, 37 y 38 establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que se reciban por conducto de los Estados, se determinarán y destinarán atendiendo a los criterios que dicho ordenamiento establece; para lo cual, se deberá comunicar a los Gobiernos Municipales el calendario de ministración a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal que corresponda.
- IV. Que el artículo 44 último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos, el monto y la calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.

- V. Que el 21 de noviembre de 2025 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, el cual prevé recursos a través del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que está incluido el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser distribuidos entre las entidades federativas.
- VI. Que estas aportaciones federales a su vez se deben asignar a los municipios, mediante la metodología señalada en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por los motivos y fundamentos legales antes expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables, fórmula, metodología y calendario para la ministración entre los municipios del Estado de Jalisco, de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2026; así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO. El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$9,023,762,266.00 (nueve mil veintitrés millones setecientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), el cual incluye las deducciones señaladas en el artículo 49 fracciones IV y V de la Ley de Coordinación Fiscal, cifra que fue publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2025.

TERCERO. Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas para los fines señalados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a la normatividad aplicable que al efecto se emita.

CUARTO. La metodología aplicada para la distribución de este Fondo se llevó a cabo de acuerdo a lo señalado en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como para el cálculo de la fórmula descrita en el presente acuerdo, se utilizó la información con los tabulados del Censo de Población y Vivienda 2020, que fue publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

QUINTO. La distribución a los municipios obtenida, es la que se describe en el siguiente cuadro:

	Municipio	Habitantes de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI	Coefficiente	Monto asignado FORTAMUN 2026 (redondeo a dos decimales)
001	Acatic	23,175	0.002776064	25,050,540.00
002	Acatlán de Juárez	25,250	0.003024622	27,293,468.60
003	Ahualulco de Mercado	23,630	0.002830567	25,542,362.90

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

5

004	Amacueca	5,743	0.000687937	6,207,777.83
005	Amatitán	16,490	0.001975288	17,824,526.62
006	Ameca	60,386	0.007233458	65,273,005.75
007	San Juanito de Escobedo	9,433	0.001129951	10,196,407.50
008	Arandas	80,609	0.009655911	87,132,642.01
009	El Arenal	21,115	0.002529303	22,823,825.33
010	Atemajac de Brizuela	7,758	0.000929308	8,385,850.67
011	Atengo	5,599	0.000670687	6,052,123.99
012	Atenguillo	4,176	0.000500231	4,513,961.38
013	Atotonilco el Alto	64,009	0.007667446	69,189,213.14
014	Atoyac	8,689	0.001040829	9,392,195.99
015	Autlán de Navarro	64,931	0.007777890	70,185,830.10
016	Ayotlán	41,552	0.004977390	44,914,780.49
017	Ayutla	12,880	0.001542857	13,922,371.31
018	La Barca	67,937	0.008137970	73,435,104.02
019	Bolaños	7,043	0.000843660	7,612,986.11
020	Cabo Corrientes	10,940	0.001310470	11,825,368.18
021	Casimiro Castillo	20,548	0.002461383	22,210,938.33
022	Cihuatlán	40,139	0.004808131	43,387,427.18
023	Zapotlán el Grande	115,141	0.013792395	124,459,297.76
024	Cocula	29,267	0.003505806	31,635,562.20
025	Colotlán	19,689	0.002358486	21,282,419.93
026	Concepción de Buenos Aires	6,334	0.000758731	6,846,607.13
027	Cuautilán de García Barragán	18,370	0.002200487	19,856,673.99
028	Cuautla	2,166	0.000259459	2,341,293.19
029	Cuquío	17,820	0.002134604	19,262,162.79
030	Chapala	55,196	0.006611763	59,662,981.90
031	Chimaltitán	3,270	0.000391704	3,534,639.30
032	Chiquilistlán	5,983	0.000716686	6,467,200.90
033	Degollado	21,226	0.002542599	22,943,808.50
034	Ejutla	1,981	0.000237298	2,141,321.24
035	Encarnación de Díaz	53,039	0.006353383	57,331,417.08
036	Etzatlán	20,011	0.002397058	21,630,479.22
037	El Grullo	25,920	0.003104879	28,017,691.33
038	Guachinango	4,199	0.000502986	4,538,822.76
039	Guadalajara	1,385,629	0.165980347	1,497,767,192.38

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

6

040	Hostotipaquillo	8,732	0.001045980	9,438,675.95
041	Huejúcar	5,920	0.000709139	6,399,102.34
042	Huejuquilla el Alto	10,015	0.001199667	10,825,508.44
043	La Huerta	23,258	0.002786006	25,140,257.14
044	Ixtlahuacán de los Membrillos	67,969	0.008141803	73,469,693.76
045	Ixtlahuacán del Río	20,465	0.002451441	22,121,221.19
046	Jalostotitlán	32,678	0.003914400	35,322,612.56
047	Jamay	24,894	0.002981978	26,908,657.72
048	Jesús María	18,982	0.002273797	20,518,202.81
049	Jilotlán de los Dolores	9,425	0.001128993	10,187,760.06
050	Jocotepec	47,105	0.005642567	50,917,181.73
051	Juanacatlán	30,855	0.003696028	33,352,078.17
052	Juchitlán	5,534	0.000662901	5,981,863.57
053	Lagos de Moreno	172,403	0.020651639	186,355,479.91
054	El Limón	5,368	0.000643017	5,802,429.29
055	Magdalena	21,781	0.002609081	23,543,724.34
056	Santa María del Oro	1,815	0.000217413	1,961,886.95
057	La Manzanilla de la Paz	4,099	0.000491007	4,430,729.81
058	Mascota	14,451	0.001731042	15,620,511.48
059	Mazamitla	14,043	0.001682169	15,179,492.26
060	Mexxicacán	5,307	0.000635710	5,736,492.59
061	Mezquitic	22,083	0.002645256	23,870,165.04
062	Mixtlán	3,638	0.000435785	3,932,421.34
063	Ocotlán	106,050	0.012703412	114,632,568.14
064	Ojuelos de Jalisco	33,588	0.004023406	36,306,258.35
065	Pihuamo	11,386	0.001363895	12,307,462.71
066	Poncitlán	53,659	0.006427651	58,001,593.34
067	Puerto Vallarta	291,839	0.034958520	315,457,369.66
068	Villa Purificación	11,303	0.001353953	12,217,745.57
069	Quitupan	7,734	0.000926433	8,359,908.36
070	El Salto	232,852	0.027892644	251,696,584.21
071	San Cristóbal de la Barranca	2,924	0.000350257	3,160,637.71
072	San Diego de Alejandría	7,609	0.000911459	8,224,792.18
073	San Juan de los Lagos	72,230	0.008652215	78,075,534.15
074	San Julián	16,792	0.002011463	18,150,967.32
075	San Marcos	3,791	0.000454113	4,097,803.54

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

7

076	San Martín de Bolaños	3,095	0.000370741	3,345,476.65
077	San Martín Hidalgo	28,102	0.003366254	30,376,279.39
078	San Miguel el Alto	31,965	0.003828992	34,551,909.86
079	Gómez Farías	16,431	0.001968220	17,760,751.79
080	San Sebastián del Oeste	5,086	0.000609237	5,497,607.18
081	Santa María de los Ángeles	3515	0.000421051	3,799,467.02
082	Sayula	37,186	0.004454400	40,195,442.51
083	Tala	87,690	0.010504122	94,786,703.44
084	Talpa de Allende	14,997	0.001796446	16,210,698.96
085	Tamazula de Gordiano	38,955	0.004666303	42,107,606.71
086	Tapalpa	21,245	0.002544875	22,964,346.16
087	Tecalitlán	16,705	0.002001042	18,056,926.46
088	Tecolotlán	16,603	0.001988824	17,946,671.65
089	Techaluta de Montenegro	4,072	0.000487773	4,401,544.72
090	Tenamaxtlán	7,302	0.000874685	7,892,946.84
091	Teocaltiche	39,839	0.004772194	43,063,148.34
092	Teocuitatlán de Corona	11,039	0.001322329	11,932,380.19
093	Tepatitlán de Morelos	150,190	0.017990810	162,344,794.04
094	Tequila	44,353	0.005312913	47,942,463.88
095	Teuchitlán	9,647	0.001155585	10,427,726.40
096	Tizapán el Alto	22,758	0.002726113	24,599,792.42
097	Tlajomulco de Zúñiga	727,750	0.087174992	786,646,406.98
098	San Pedro Tlaquepaque	687,127	0.082308885	742,735,809.95
099	Tolimán	11,219	0.001343890	12,126,947.50
100	Tomatlán	36,316	0.004350185	39,255,033.89
101	Tonalá	569,913	0.068268171	616,035,745.44
102	Tonaya	5,961	0.000714050	6,443,420.45
103	Tonila	7,565	0.000906189	8,177,231.29
104	Totatiche	4,180	0.000500710	4,518,285.10
105	Tototlán	23,573	0.002823739	25,480,749.92
106	Tuxcacuesco	5,482	0.000656672	5,925,655.24
107	Tuxcueca	6,702	0.000802813	7,244,389.17
108	Tuxpan	37,518	0.004494169	40,554,311.09
109	Unión de San Antonio	19,069	0.002284218	20,612,243.68
110	Unión de Tula	13,799	0.001652941	14,915,745.48
111	Valle de Guadalupe	6,627	0.000793828	7,163,319.46

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

8

112	Valle de Juárez	6,151	0.000736810	6,648,797.04
113	San Gabriel	16,548	0.001982235	17,887,220.53
114	Villa Corona	19,063	0.002283500	20,605,758.10
115	Villa Guerrero	5,525	0.000661823	5,972,135.21
116	Villa Hidalgo	20,088	0.002406281	21,713,710.78
117	Cañadas de Obregón	4,388	0.000525625	4,743,118.43
118	Yahualica de González Gallo	22,394	0.002682510	24,206,334.10
119	Zacoalco de Torres	30,472	0.003650150	32,938,082.19
120	Zapopan	1,476,491	0.176864434	1,595,982,604.04
121	Zapotiltic	33,713	0.004038379	36,441,374.54
122	Zapotitlán de Vadillo	7,466	0.000894330	8,070,219.27
123	Zapotitlán del Rey	19,279	0.002309374	20,839,238.86
124	Zapotlanejo	64,806	0.007762917	70,050,713.91
125	San Ignacio Cerro Gordo	18,341	0.002197013	19,825,327.04
		8,348,151	1.000000000	9,023,762,266.00

SEXTO. Para el cálculo y determinación del coeficiente de distribución, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) correspondiente al ejercicio fiscal 2026, se consideran las variables de población provenientes del Censo de Población y Vivienda 2020, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en virtud de que, a la fecha de elaboración del presente cálculo, no se ha emitido ni publicado por dicho organismo información oficial que actualice la variable poblacional.

Lo anterior se sustenta en lo dispuesto por los artículos 36 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que la distribución del FORTAMUN se realizará en proporción directa al número de habitantes de cada uno de ellos, conforme a la información oficial que emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), así como en el artículo 26, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce al INEGI como la única autoridad facultada para generar y publicar información estadística oficial de carácter obligatorio.

En ese sentido, y conforme a la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, mientras no exista una publicación oficial que sustituya o actualice la información censal vigente, los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 conservan plena validez legal y técnica para efectos de la distribución de recursos federales.

SÉPTIMO. La utilización de la información poblacional del año 2020 garantiza certeza jurídica, objetividad, transparencia y apego al marco normativo aplicable, evitando el uso de estimaciones o proyecciones sin respaldo oficial que pudieran generar inconsistencias en la asignación de recursos del FORTAMUN para el ejercicio fiscal 2026.

OCTAVO. El Calendario de ministración para el ejercicio fiscal 2026, que estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2025, es el siguiente:

MES	DÍA
Enero	30
Febrero	27
Marzo	31
Abril	30
Mayo	29
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	30
Noviembre	30
Diciembre	11

NOVENO. Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban; e
- II. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

DÉCIMO. Los recursos de este Fondo deberán ser informados de manera trimestral a través del Sistema de Formato Único (SFU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo establece el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y normatividad aplicable.

De igual forma, los recursos que sean ministrados y aplicados en obras y/o acciones, deberán hacerse públicos en términos de lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los formatos que estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás normatividad aplicable.

DÉCIMO PRIMERO. Los ayuntamientos presentarán a la Secretaría de la Hacienda Pública, de manera mensual, la información que sobre la aplicación del Fondo le sea requerida, con la finalidad de informar lo conducente a las dependencias federales competentes, así como a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

DÉCIMO SEGUNDO. El monto de la inversión asignada y ejercida con este Fondo, deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos y a la cuenta pública de cada municipio.

TRANSITORIOS

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el ciudadano Salvador Zamora Zamora, Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco y Encargado de Despacho del Poder Ejecutivo, ante los ciudadanos Juan Francisco Ramírez Salcido, Subsecretario General de Gobierno y Encargado de Despacho de la Secretaría General de Gobierno, y Luis García Sotelo, Secretario de la Hacienda Pública, quienes lo refrendan.

SALVADOR ZAMORA ZAMORA

Secretario General de Gobierno
Encargado de Despacho del Poder Ejecutivo, de
conformidad con el artículo 17 fracción XXVIII de la Ley
Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO

Subsecretario General de Gobierno, en términos del artículo
21 fracción I del Reglamento Interno
de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

LUIS GARCÍA SOTELO

Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Todos los días son de publicación, de lunes a domingo

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Presentar documentos originales
2. Que sean legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

Para edictos

1. Presentar documentos originales
2. El sello y el edicto deben ser legibles
3. El sello no debe invadir el contenido del edicto
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Presentar todo documento sin rayaduras, ni enmiendas en ninguna parte de la hoja.
- Letra tamaño normal (10 puntos mínimo).
- En el caso de Balances o Estados Financieros, presentar uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá presentarse en CD o USB, en Word u otro formato editable.

No se aceptará ningún documento que incumpla los requisitos antes mencionados

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Constancia de publicación \$ 123.00
(Toda publicación está sujeta al cobro de Constancia, excepto las que marquen las leyes en materia a lugar). **La Constancia tendrá un vigencia de tres meses para su descarga.**
Después del tiempo de vigencia, se deberá cubrir nuevamente el pago.
2. Edición especial, búsqueda mayor a 6 meses, digital, impresa
 - Digital \$ 450.00
 - Impresa de 1 a 250 páginas \$ 175.00
 - Impresa 251 a 400 páginas \$ 230.00
 - Impresa de 401 a 550 páginas \$ 350.00
 - Más de 551 páginas \$ 550.00

Publicaciones

1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página \$ 1,400.00
2. Fracción 1/2 página en letra normal \$ 1,100.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal \$ 900.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2026

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

Atentamente

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono **3819 2476**, Extensiones **47306** y **47307**

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 27 DE ENERO DE 2026

NÚMERO 43 . SECCIÓN VI

TOMO CDXV

ACUERDO DIGELAG ACU 005/2026 de la Secretaría General de Gobierno que da a conocer las variables, fórmula, metodología, distribución y calendario de las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), deban ministrarse entre los municipios de esta entidad federativa para el ejercicio fiscal 2026.

Pág. 3



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO

periodicooficial.jalisco.gob.mx